ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
15 JUN 2023
CONTROL

DECRETO DE ALCALDIA N° 4768 /

LA LIGUA, 14 JUN 2023

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de fecha 02 de junio de 2023.
5. Resolución Exenta N° 31/1/2/1159, de fecha 13 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Subvención de Actividad de Cultura para la ejecución del proyecto denominado "La Ligua 269 Años de Una Dulce Historia".

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/1159, de fecha 13 de junio de 2023, del Gobernador Regional de Valparaíso.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE el Convenio de Subvención de Actividad de Cultura, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso, para la ejecución del proyecto denominado "La Ligua 269 Años de Una Dulce Historia".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
16 JUN 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Cultura
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

1159/13.06.2023

161M/23/C

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Secret. M.

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON:
I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 16 letra f), 19 letras f) y g); 20 letra h), 23, 24 letras e) y h); 36 letra ñ), 27) y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 de la misma Ley.

3° El certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtitulo 24, otorgado por la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano con fecha 31 de mayo de 2023.

4° La Resolución Afecta N°10, de DIPRES, de fecha 10 de enero de 2023, mediante, la cual se distribuye el presupuesto del programa 02 del Gobierno Regional de Valparaíso.

5° La Resolución Exenta N°1090 de fecha 02 de junio de 2023, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, para la ejecución del proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA".**

6° La Resolución Exenta N° 1112 de fecha 06 de junio de 2023, que creó la subasignación Nº 161M, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 200 (011 Interés Regional), Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

7° La Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

8° La sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 inciso primero de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *"La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella"*. Señala la misma ley en su artículo 19 letra b) que corresponderá al Gobierno Regional *"Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"*

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos para subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA CONTRALOR MUNICIPAL

3° Que, el numeral 3.1 de la Glosa 03 de ley ya citada, dispone en su parte final que, para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá el procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos, entidad que por medio de la resolución exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022, estableció que cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados al señalado numeral y que tengan como destino beneficiarios directos.

4° Que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°10745/01/23, adoptado en su 218ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la propuesta de Reglamento para iniciativas de asignación directa de interés regional 2023, según da cuenta el certificado de igual fecha de su Secretario Ejecutivo, y mediante resolución exenta N° 156, de fecha 02 de febrero de 2023, el Gobierno Regional de Valparaíso aprobó el reglamento sobre proyectos de actividades de carácter social, culturales medioambientales y deportivas de interés regional subtitulo 24, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 inciso final de la glosa 03 de la ley de presupuestos del sector público del año 2023, estableciéndose en él, los procedimientos para la aprobación, ejecución, y rendición de las indicadas iniciativas.

5° Que, por Resolución Exenta N°1090 de fecha 02 de junio de 2023, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023, por un monto equivalente a $24.683.330.- para la ejecución del proyecto denominado "**LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA**".

6° Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades culturales para la comunidad en el ámbito regional, cuya aprobación consta de certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtítulo 24, otorgado por la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano con fecha 31 de mayo de 2023.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

8° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso suscribe con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el programa de actividades descrito precedentemente, en particular aquellas relacionadas con la actividad denominada **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

9° Que, la Resolución Exenta Nº1112 de fecha 06 de junio de 2023, creó la subasignación Nº 161M, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 200 (011 Interés Regional), Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

10° Que, el Convenio de Subvención citado es el que se anexa a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, 02 de junio de 2023, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** , RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA,** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 11.942.337-6**,** ambos domiciliados en DIEGO PORTALES N°555, comuna de PETORCA, Provincia de LA LIGUA**,** a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, por **Resolución Exenta N°1090** de fecha 02 de junio de 2023, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023, por un monto equivalente a **$24.683.330.-** para la ejecución del proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, se ordena suscribir el presente convenio.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 03, Nº 3.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social , de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 3.1 de la glosa 03 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que, **para efectuar asignaciones directas a actividades específicas**, se establecerá el procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos, la que por medio de la resolución N° 497 de 2022, dispuso que los Gobiernos Regionales debían elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados al señalado numeral, reglamento que fue aprobado por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°10745/01/23, adoptado en su 218ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, y por resolución exenta N° 156, de fecha 02 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de Valparaíso.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6. Que, el proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, según consta de certificado otorgado por la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, de fecha 31 de mayo del 2023.

7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.

8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación de la misma, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a

la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya necesidad ha sido justificada por la Municipalidad mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolucion que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 30 de julio del 2023**. Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorizacion del Gobierno Regional de Valparaíso, la institucion podrá iniciar la ejecucion del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la fase en que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$24.683.330.-** que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 200 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA , luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA debe rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio. La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la Republica que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: "**LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA**"*., Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso".*

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia digital a la institución subvencionada.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

FIN TRANSCRIPCIÓN

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el Convenio Subvención suscrito con fecha 02 de junio de 2023 entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT Nº 69.050.100-7** para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA".**

2° El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de **$24.683.330,** imputables al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 200 (011 Interés Regional), subasignación N° 161M del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO EDUARDO ALEXIS MUNDACA
CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
FECHA: 13/06/2023 HORA:12:48:39

CAOC LSSJ EDZS MBPN RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2503027-c538c5 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

14 JUN 2023

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, 02 de junio de 2023, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA,** chileno, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo Nº 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará, indistintamente, "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA*** *, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don* **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. Nº 11.942.337-6, ambos domiciliados en DIEGO PORTALES N°555, comuna de PETORCA, Provincia de LA LIGUA, a quien se le denominará, indistintamente, como "**la institución subvencionada**", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, **el artículo 13 de la Ley N° 19.175** Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2. Que, por **Resolución Exenta N°1090** de fecha 02 de junio de 2023, mediante la cual, el Gobernador Regional de Valparaíso aprobó la subvención de la iniciativa, con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023, por un monto equivalente a **$24.683.330.-** para la ejecución del proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, se ordena suscribir el presente convenio.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 03, Nº 3.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social , de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 3.1 de la glosa 03 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que, **para efectuar asignaciones directas a actividades específicas**, se establecerá el procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos, la que por medio de la resolución N° 497 de 2022, dispuso que los

Gobiernos Regionales debían elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados al señalado numeral, reglamento que fue aprobado por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N°10745/01/23, adoptado en su 218ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, y por resolución exenta N° 156, de fecha 02 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de Valparaíso.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6. Que, el proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, presentado por la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, según consta de certificado otorgado por la Sra. Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, de fecha 31 de mayo del 2023.

7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada ley.

8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, la ejecución del proyecto denominado **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Se deja constancia que, en atención a que la ejecución de la iniciativa comenzó con anterioridad a la total tramitación de la aprobación de la misma, la institución subvencionada podrá incluir gastos de una data anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, y cuya procedencia ha sido justificada por la Municipalidad mediante solicitud efectuada por correo electrónico de fecha 02 de junio de 2023.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 30 de julio del 2023**. Dentro de dicho período deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, *de tal manera que sea factible ejecutar las* actividades según la fase en que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **$24.683.330.-** que se financian con cargo al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 200 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Publico, actividades de Cultura. El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá solicitar modificaciones de presupuesto al proyecto, fundamentando el motivo del cambio, y deberá requerir previa autorización a la Unidad de Ejecución de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico. Asimismo, estas modificaciones no deberán alterar la naturaleza y objetivos de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA , luego de que la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA debe rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio. La Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Presupuesto e Inversión Regional estará cargo de este proceso.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser suficiente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de *fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República* que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos publicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Titulo VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del Titulo XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la Division de Presupuesto e Inversión Regional

Al efecto, la institución subvencionada:
a) Otorgara todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspeccion de las actividades que contempla el programa.
b) Mantendrá a disposicion del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurra en la ejecucion del proyecto

OCTAVO: NORMAS GRÁFICAS. Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional, www.gorevalparaiso.cl
Asimismo, la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"LA LIGUA 269 AÑOS DE UNA DULCE HISTORIA"**, ***Financiado por el FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2023 y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso"***.

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma un ejemplar, quedando en poder del Gobierno Regional y se envía copia fiel a la institución subvencionada.

DECIMO PRIMERO: PERSONERIA. La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, en representación de la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, no se insertan por ser conocidas por los contratantes.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MACARENA BERNARDA PEREIRA NEGRETE
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
FECHA: 06/06/2023 HORA:17:50:47

CAOC LSSJ EDZS MBPN RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2490743-47af31 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/